



**FISCALIA**  
GENERAL DE LA NACION

**DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIAS  
UNIDAD NACIONAL PARA LA JUSTICIA Y LA PAZ  
SUBUNIDAD ELITE DE BIENES**

TRAMITE No. 110016000253200680016, 110016000253200681090,  
110016000253200883446 Y 110016000253200681139

**PREDIO: ALTO DE BRISAS MONTOYAS**

**MATRÍCULA INMOBILIARIA: 324-5128**

**DIRECCIÓN: VEREDA LA SAMARIA, CORREGIMIENTO LAS MONTOYAS,  
MUNICIPIO DE PUERTO PARRA, SANTANDER**

**ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE**

En Puerto Parra (Santander) a los once (11) días del mes febrero de dos mil trece (2013), siendo las 13:00 horas, el suscrito Fiscal 96 de Apoyo de la Fiscalía 25 de la Unidad Nacional para la Justicia y la Paz- Subunidad Elite de Persecución de Bienes para la Reparación de las Víctimas, con el apoyo de funcionarios del CTI, **ROBINSON BARON CALDERON**, con carné No **14110** y **CARLOS ORTIZ SAAVEDRA** con carné No **14885**, Nos hicimos presentes en el inmueble **LA ESTRELLA, UBICADO EN LA VEREDA LA SAMARIA, CORREGIMIENTO LAS MONTOYAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO PARRA - SANTANDER**, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías en audiencia celebrada el día 22 de octubre del 2012, dentro del radicado de la referencia, lo anterior con el fin de realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO** al bien mencionado. Al llegar al inmueble fuimos atendidos por el señor (a), **JUAN CARLOS MARTINEZ SUAREZ** identificado con al C.C. No **91.134.070** de **CIMITARRA**, quien manifestó ser **EL ADMINISTRADOR DE LA FINCA LA MARIELA** respecto del

bien, se le entera de la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la Ley 975 de 2.005, Decreto 4760 de 2005, Ley 1592 del 2012 y demás normas concordantes y pertinentes que en materia de extinción de dominio regulan la materia, en especial la Ley 793 de 2.002, así como lo previsto en el artículo 682 del Código de Procedimiento Civil.

Igualmente se deja constancia que en la diligencia se hace presente el doctor RODOLFO CHAVEZ, quien manifiesta ser el apoderado de los postulados del Bloque Puerto Boyacá.

Seguidamente se procede a identificar el inmueble de la siguiente manera:

**Área:** 7 Hectáreas + 7500 M<sup>2</sup> **Linderos:** Con base en el folio de matrícula inmobiliaria arriba mencionada y la Escritura Pública 483 de fecha 26 de agosto de 1999 de la Notaria Única de Puerto Boyacá, se verificaron en su integridad la cabida y linderos del predio. No obstante el experto que acompaña esta diligencia INGENIERO CATASTRAL Y GEODESTA verifico los linderos de acuerdo a la Carta Catastral Plancha Número 134 – I - A donde está incluido el predio identificado con la cedula catastral N° 00 00 009 0003 000 y consta de los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** con los predios identificados con las cédulas catastrales 00 00 005 0054 000 y la vía que conduce al corregimiento las montoyas; **POR EL SUR** con los predios identificados con las cédulas catastrales 00 00 009 0003 000; **POR EL ORIENTE** con los predios identificados con las cédulas catastrales 00 00 009 0002 000; **POR EL OCCIDENTE** con los predios identificados con las cédulas catastrales 00 00 009 0001 000. Asimismo el INGENIERO CATASTRAL Y GEODESTA que acompaña la diligencia adelantó estudio sobre el predio y concluyó con ayuda de la carta catastral: se tomaron trece puntos geo referenciados así: **PUNTO UNO:** X ESTE 1006495 y Y NORTE 1235001. **PUNTO DOS:** X ESTE 1006602 y Y NORTE 1235372. **PUNTO TRES:** X ESTE 1006787 y Y NORTE 1235218. **PUNTO CUATRO:** X ESTE 1006859 y Y NORTE 1235187. **PUNTO CINCO:** X ESTE 1006819 y Y NORTE 1235055. Al predio se accede desde la RUTA DEL SOL O TRONCAL DEL MAGDALENA MEDIO, al cruce de Puerto Parra se coge la vía carreteable que de este punto conduce al casco urbano de Puerto Parra, y en el kilómetro 4,5 se toma a mano derecha, vía que conduce al corregimiento las Montoyas y el ingreso al predio se hace a los 10 km tomando a mano izquierda, y el predio cuenta con entrada independiente al estar sobre la vía. El bien objeto de la presente diligencia, connota la siguiente topografía: semi ondulado con pendientes inferiores a los 30 grados, la mayoría del área se encuentra con

bosques secundarios y nativos. De otro lado en el predio se evidencia una construcción totalmente en ruinas a la fecha de esta diligencia.

**Servicios:** cuenta con fuentes hídricas naturales y no hay servicio de energía. Referente al área del predio se debe de aclarar que con base en la liquidación de impuesto predial a fecha 13 de julio del 2012, en la misma se lee que el predio cuenta con un área de 75 hectáreas y 49 m<sup>2</sup> de construcción, y una deuda por valor de 11.863.800 pesos de acuerdo a la factura de cobro de impuesto predial expedido por la tesorería municipal de Puerto Parra (de acuerdo al número predial 00 00 0009 0003 000 corresponde al predio Brisas, con el área de terreno ya descrita, lo cual al parecer corresponde al globo de terreno identificado con los folios de matrícula inmobiliaria 303-68926 y 324-22870, incluido el folio de la presente diligencia 324-5128), situación que se aclarara en su oportunidad por el secuestre asignado en esta diligencia e igualmente que la deuda que pueda tener el predio a la fecha.

**Estado del Bien:** mal, ya que no se evidencia ningún tipo de productividad, ni agrícola, ni ganadera.

**Uso o Destinación Actual del Bien:** no se evidencia que exista algún tipo de explotación agrícola, ganadera o económica, ya que gran parte del predio se encuentra en rastrojos.

En consecuencia se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** el presente inmueble; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, artículo 15 del decreto 4760 de 2.005, Ley 1592 del 2.012 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** del inmueble al **FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS – UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS**, representado en esta diligencia por el Dra. **FANNY JOHANA CAICEDO CÁCERES** identificado con C.C. **1.118.534.270** DE **YOPAL – CASANARE**, quien exhibió el carné correspondiente. Acto seguido se les informa a los aquí designados cuales son sus deberes y obligaciones y se les recuerda las consecuencias que puede traerles el incumplimiento al cuidado debido de los bienes que por esta acta se les entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan el cargo y con sus firmas en la presente acta se entiende que quedan debidamente posesionados. De la misma forma se les hace saber a los aquí designados y a quien atiende la diligencia que de este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con los bienes en cuestión, con la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS**

**VICTIMAS** ubicada en la Ciudad de Bogotá, entidad a disposición de quien queda el inmueble a partir de este instante y que dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes. A tal efecto y estando presente la doctora **FANNY JOHANA CAICEDO CÁCERES**, quien representa los intereses de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS**, procede el Despacho a hacer entrega real y material del inmueble.

En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al debido proceso, derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra a quien atiende la diligencia, quien manifestó:

Si yo llego a algún acuerdo con la unidad de víctimas, entonces lo tomaría en arriendo.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si (X) No (\_\_\_); se contó con INGENIERO CATASTRAL Y GEODESTA: Si (X) No (\_\_\_). Se hace entrega de los siguientes documentos a la representante de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS**:

- (  ) Acta de secuestro:
- (  ) Folio de Matrícula Inmobiliaria:
- (  ) Ficha Predial:
- (  ) Carta Catastral:
- (  ) Escritura Pública No: 483
- (  ) Recibo de servicio telefónico:
- (  ) Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:
- (  ) Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
- (  ) Recibo de servicio de gas:
- (  ) Otros (especificar):

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ No siendo

otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

  
FABIO AUGUSTO RAMOS  
FISCAL

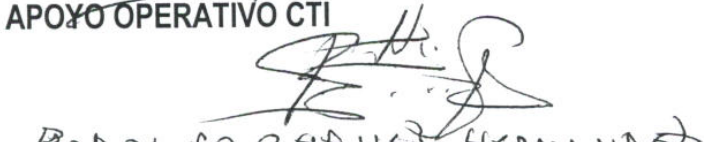
Don Carlos. Martinez. S.  
QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA  
Nombre y Apellido:  
Dirección: calle 28 # 8-26. Pto Boyaca  
Teléfono: 313 8036008.



  
FANNY JOHANA CAICEDO CÁCERES  
REPRESENTANTE FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS  
Dirección: CRA 6 N° 14 -98 PISO 3 Bogotá  
Teléfono: 7965150 EXT 2276

  
ROBINSON BARON CALDERON  
APOYO OPERATIVO CTI

  
CARLOS ORTIZ SAAVEDRA  
APOYO OPERATIVO CTI

  
Nombre y Apellido  
Abogado de Postulados Bloque Puerto Boyacá